

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se informa a la señora Juez que en el presente proceso obra solicitud de embargo. Sírvase proveer.

**LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO**  
**SECRETARIA**



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ejecutivo Laboral a Continuación de Ordinario
Ejecutante:	John Edier Beltrán Osorno
Ejecutado:	Camilo Andrés Torres
Radicación:	63-001-41-05-001-2021-00040-00

Armenia, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veintidós  
(2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se niega la solicitud de embargo y secuestro de los vehículos con placas UUV-756 de Bogotá y BLH-863 de Bogotá, en atención a que no se cumplió con lo señalado en el artículo 101 del Código Procesal al Trabajo y la Seguridad Social. El que prescribe que se debe realizar la denuncia de los bienes como de propiedad del ejecutado bajo juramento.

Al revisar el escrito de solicitud de medida cautelar se solicitó bajo la gravedad del juramento el embargo y secuestro de los vehículos con placas UUV-756 de Bogotá y BLH-863 de Bogotá, por lo cual, se colige que no se cumple con lo señalado en el artículo citado, en tanto que no se ha denunciado de manera previa y bajo la gravedad de juramento que tales bienes son de propiedad del demandado.

Notifíquese y cúmplase,

*Firmado electrónicamente*  
**MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO**  
**JUEZ**

CAM

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE  
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO  
DEL  
**29 de septiembre de 2022**

**LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO**  
**SECRETARÍA**

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 001  
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo  
Secretario Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 1  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d563ab4a55fb10f62c9ef0d6ae1b2425657b3b749a1ddb8e56d9a69d856c627f**

Documento generado en 28/09/2022 10:57:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>